

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS  
PERMANENTES  
Medidas cautelares  
Rad. 11001-31-10-027-2021-00830-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de embargo de bienes (c. digital 3), hasta tanto se certifique la titularidad del demandado. (art. 598 - 1 CGP).

Se deniega la petición de embargo de los dineros por concepto de ahorros, intereses, subsidio de vivienda, rendimientos y aporte de Cesantías voluntaria y obligatoria de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor (c. digital 4), hasta tanto se certifique su existencia y la titularidad del demandado. (arts. 593 - 10 y 598 -1 CGP).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

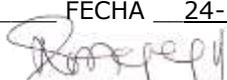
Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 032 FECHA 24-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria

KR